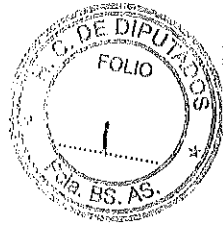




EXPTE. D- 2036 /24-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para Exhortar al Sr. Presidente de la República Argentina Sr. Javier Gerardo Milei y al Congreso Nacional a que en forma urgente, ponderando las previsiones de la Ley Nacional de Turismo 25.997 que postula como política de Estado prioritaria a la actividad turística, a la vez que calificándola como de *"interés nacional"* en tanto *"actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país"*, adopten los mecanismos institucionales útiles para disponer el traslado del feriado del día sábado 17-08-2024 al día lunes 19-08-2024.


PULTI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Los feriados con fines turísticos son fechas que se definen con la finalidad de conectar un feriado nacional trasladable —o un asueto nacional— junto con un fin de semana para crear unas pausas de descanso que, en definitiva, permitan crear oportunidades para reactivar las economías mediante el impulso del Turismo interno.

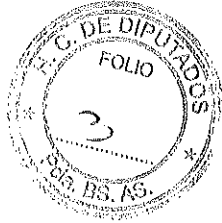
En nuestro país el Turismo Interno es un potente redistribuidor de los recursos económicos desde las grandes ciudades hacia las economías regionales, generando empleo, inclusión y permite revalorizar nuestra identidad nacional.

En el marco de políticas de Estado adoptadas a partir del año 2003 —y que se vieron materializadas mediante la aprobación de la Ley Nacional de Turismo 25.997, de planes estratégicos federales de turismo sustentable y de la fijación de un marco legal uniforme en materia de feriados (Ley 27.399)—, se han ido consumando grandes logros que beneficiaron el fortalecimiento del sector turístico y el desarrollo de las economías locales, fomentando y promocionando el turismo interno.

La mentada Ley 25.997 establece que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas del Estado, ostentando *“interés nacional”* en tanto *“actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país”*.

A su turno, el art. 1 de la ley 27.399 declara al 17 de Agosto “Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín” como Feriado Nacional Trasladable. Del mismo modo, el art. 6 de la referida norma faculta al Poder Ejecutivo Nacional a fijar anualmente hasta tres (3) días feriados o días no laborables destinados a promover la actividad turística, la que deberá coincidir con los días lunes o viernes.

La adopción de los feriados con fines turísticos ha permitido en este último período de tiempo un mayor y más equitativo desarrollo del turismo de los propios



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

argentinos dentro del territorio nacional, aportando una redistribución equilibrada y sostenida del gasto turístico en todo el país.

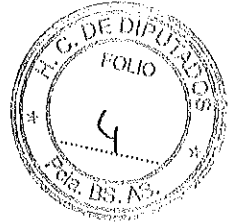
Hoy el turismo es Política de Estado, pues así lo impone la Ley Nacional de Turismo, y es con esa mirada que debe abordarse el asunto que motiva la intervención de esta Honorable Legislatura pues el año 2024, a consecuencia de las políticas económicas adoptadas a nivel nacional -las que han repercutido negativamente en los ingresos de los trabajadores y jubilados, generando una parálisis histórica del consumo y de las actividades económicas y productivas- presenta los peores indicadores para la economía desde la crisis del año 2001.

Y como es sabido, dinamizar el turismo interno importa poner en acción una cadena de acciones que permiten alcanzar múltiples efectos positivos, a saber: empleos sustentables, dinamización de las economías regionales, distribución territorial de los beneficios y un crecimiento equilibrado e inclusivo de todos los actores de la economía, en particular aquellos que se encuentran atravesando penurias económicas producto de la parálisis económica existente.

Así, el impacto a nivel microeconómico de los feriados con fines turísticos – que permite generar los denominados Fines de Semana Largos- produce efectos favorables en la industria aerocomercial, en el transporte terrestre de pasajeros, en el sector hotelero, en el sector gastronómico, en el sector de la vestimenta e indumentaria y en el sector de las artesanías locales, entre otros.

Es compromiso de los poderes del Estado adoptar políticas públicas que motoricen la reactivación de la vida económica y social de los argentinos y los bonaerenses; y movilizar el turismo interno dentro de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires se presenta como una herramienta acorde para mitigar la parálisis que afecta a las economías locales.

Constituye una obligación, un deber y una responsabilidad por parte de quienes planifican el modo de vida de una sociedad, tomar las mejores decisiones en todo nivel, lo que incluye una adecuada y metódica planificación de los fines de semana largos. Es imperativo tener una visión integral, asegurando los aspectos



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio, buscando un desarrollo equitativo de las economías locales.

Entonces es una exigencia de buen gobierno generar los instrumentos necesarios para, aprovechando la circunstancia de que el próximo 17 de agosto de 2024 –feriado nacional trasladable- cae un día sábado, proponer que el referido feriado se traslade al día lunes 19 de agosto de 2024, generando así un fin de semana largo con “con fines turísticos”, lo que permitirá dinamizar las economías locales, actualmente afectadas por la parálisis económica existente.

Vale recordar que el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS) considera al turismo “*como un generador de beneficios sociales y económicos*”. Para que se entienda la intensidad y la amplitud de la sinergia existente entre el Turismo y los sectores productivos, basta recordar el alcance con el cual la Organización Mundial de Turismo define y clasifica las actividades que considera “turísticas” y que, sin ánimo de agotarlas, forman parte del Anexo I de la Ley Nacional de Turismo 25.997 (entre otras: “1.1. *Servicios de alojamiento*, 1.2. *Agencias de viajes*, 1.3 *Transporte aerocomercial, trenes, terrestres, fluviales, marítimos*, 1.4. *Servicios profesionales*, 1.5. *Otros servicios (como parques, entretenimiento, ocio, esparcimiento)*, 1.6. *Servicios vinculados a la organización de ferias, congresos, convenciones y/o exposiciones*. 2. *Actividades indirectamente vinculadas con el turismo*: 2.1. *Gastronomía (Servicios de cafés, bares y confiterías, Servicios de restaurantes y cantinas, servicios de salones de baile y discotecas, Servicios de restaurante y cantina con espectáculo)*, 2.2. *Otros servicios (Venta al por menor de artículos regionales de talabartería de cuero, plata, alpaca y similares, Venta al por menor de artículos y artesanías regionales, Venta de antigüedades)*”).

En tal estado de cosas, la realidad económica que se vive reclama políticas activas por parte de los poderes públicos. Por ello, y sin desconocer que mediante el decreto 106 de fecha 28-12-2023 el Poder Ejecutivo Nacional fijó con fecha 01-04-2024, 21-04-2024 y 11-12-2024 los feriados con fines turísticos previstos en el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

artículo 7 de la Ley 27.399, solicito a esta Legislatura acompañe, con la mira puesta en dinamizar las actividades de turismo interno, el consumo y el desarrollo de las economías regionales, el siguiente proyecto.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


PULI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.